

tuñas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo se procede a la citación de los propietarios anteriores al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar en el/los Ayuntamiento/s indicado/s en la relación adjunta, en la que figuran las fechas y horas de citación, debiendo comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Además, podrán consultar el anejo de expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción de Infraestructuras Ferroviarias, como en los respectivos Ayuntamientos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de que se trata.

Madrid, 9 de mayo de 2002.—P. D., el Director general de Ferrocarriles (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), Manuel Niño González.—22.502.

Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos. Término municipal de Alcarras

Número de orden: 25.044-204.

Datos catastrales:

Pol.: 12.

Par.: 52.

Titular catastral: Miret Simón, Jaime.

Titular actual y domicilio: Miret Simón, Jaime.
Calle Barceloneta, 13, 25180 Alcarras (Lleida).
Superficie de parcela (m²): 0.
Tipo de afección (m²):

Exprop.: 2.576.

Servid.: 0.

Ocupación temporal: 0.

Naturaleza del bien: Cereal regadío.

Fecha/hora actas previas: 26 de junio de 2002, a las once horas.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se otorga concesión administrativa a las entidades «Gestión Portuaria de Tenerife, Sociedad Limitada» y «Delpaña 8.7.95, Sociedad Limitada».

En la sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, celebrada en fecha 14 de diciembre de 2001, se acordó, previo concurso, otorgar concesión administrativa con carácter solidario, a las entidades «Gestión Portuaria de Tenerife, Sociedad Limitada» y «Delpaña 8.7.95, Sociedad Limitada», para la explotación del bar-cafetería e instalaciones anejas sitas en la dársena pesquera del puerto de Santa Cruz de Tenerife, por un plazo de tres (3) años, prorrogables por tres periodos de tres (3) años, y con un canon anual de veintidós mil ochocientos treinta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (22.838,46 euros).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, bien recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo prevenido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el término de

dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo prevenido en el artículo 10.1.i) en relación con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de marzo de 2002.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—22.316.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Bienes y derechos afectados por el proyecto de trazado: Autopista de peaje R-4 de Madrid a Ocaña entre el punto kilométrico 29,500 (enlace CM-4001) y el enlace final (enlace N-IV), con excepción de los terrenos comprendidos entre los puntos kilométricos 34,900 y 37,270; clave T8-M-9005.B. Provincias de Madrid y Toledo.

Mediante Anuncio de esta Demarcación de 1 de abril de 2002, que fue objeto de publicación en los medios señalados en el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se sometió a información pública, a los efectos establecidos en el artículo 19.2 de la citada Ley, la relación de los bienes y derechos comprendidos en el precitado proyecto de trazado.

En dicho anuncio se hacía constar que el proyecto de trazado fue aprobado mediante Resolución del ilustrísimo señor Subdirector general de Proyectos por delegación del ilustrísimo señor Director general de Carreteras (Resolución de 12 de julio de 1999) del Ministerio de Fomento, de fecha 6 de marzo de 2002; que a tenor de lo establecido en los artículos 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, y 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Autopistas en Régimen de Concesión, dicho proyecto lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación y la declaración de urgencia en la misma y que, con carácter previo a su aprobación, se cumplió lo establecido en cuanto al sometimiento al trámite de información pública, para la aprobación de estudios y proyectos, en los artículos 32, 33 y 34 del Real Decreto 1812/1994, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

En consecuencia, tras haberse examinado las alegaciones formuladas por los interesados en el plazo de quince días conferido en el mencionado anuncio de 1 de abril de 2002 y haberse practicado en su caso, las correcciones oportunas, esta Jefatura de Demarcación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en la Resolución antes referida de 6 de marzo de 2002 por la que se aprobó el mencionado proyecto, ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos comprendidos en el mismo para levantar las actas previas a la ocupación en los Ayuntamientos que correspondan, según la ubicación de aquéllos, sin perjuicio de poderse trasladar al terreno, a petición de los interesados, en los casos en que se estime conveniente practicar «in situ» un nuevo reconocimiento.

A dichos actos deberán comparecer los titulares de los bienes o derechos expropiados, personalmente o representados por persona con poder suficiente, aportando el DNI/NIF, los documentos acreditativos de sus derechos (nota simple del Registro de la Propiedad o escritura pública) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Además, podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario si lo estiman oportuno.

Por medio de notificación individual se convocará a los expropiados para llevar a cabo los respectivos levantamientos de actas.

La relación extensa en que figura el orden de actuaciones de los expropiados, con indicación del lugar, fecha y hora, se encuentra expuesta en la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (calle Josefa Valcárcel, 11, Madrid) y en las oficinas de la sociedad concesionaria, «Autopista Madrid Sur, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», unipersonal, situada en la 7.^a planta del número 2 de la plaza Manuel Gómez Moreno (edificio Alfredo Mahou), de Madrid.

En cada uno de los Ayuntamientos aparece, asimismo, la relación extensa relativa a sus respectivos términos municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, y hasta la fecha señalada para el levantamiento de las actas previas, los interesados podrán formular por escrito ante esta Demarcación alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

La sociedad concesionaria «Autopista Madrid Sur, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», unipersonal, asume en el expediente de expropiación los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación que regula la mencionada Ley y el citado Reglamento de Expropiación Forzosa.

Se expone a continuación el calendario para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Provincia de Madrid

Ayuntamiento: Aranjuez. Fecha: 13 de junio de 2002. Horario: De diez a trece horas.

Provincia de Toledo

Ayuntamiento: Ocaña. Fechas: 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27 de junio de 2002. Horario: De diez a trece y de dieciséis a diecisiete horas.

Ayuntamiento: Seseña. Fecha: 21 de junio de 2002. Horario: Diez horas.

Ayuntamiento: Dos Barrios. Fecha: 1 de julio de 2002. Horario: De diez a doce horas.

Ayuntamiento: Ontigola. Fecha: 1 de julio de 2002. Horario: De dieciséis treinta a diecisiete treinta horas.

Madrid, 22 de mayo de 2002.—El Ingeniero Jefe, José Ramón Paramio Fernández.—24.828.

Resolución de la Cuarta Jefatura de Construcción, de la Dirección General de Ferrocarriles, de 10 de mayo de 2002, por la que a efectos expropiatorios se abre información pública del «Proyecto básico de los caminos de conexión entre el paso a nivel del p. k. 4,415 y el paso a nivel suprimido del p. k. 4,740 en la línea Lleida-La Poblá de Segur», que fue aprobado con fecha de 1 de marzo de 2002, y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del mencionado proyecto.

El «Proyecto básico de los caminos de conexión entre el paso a nivel del p. k. 4,415 y el paso a nivel suprimido del p. k. 4,740 en la línea Lleida-La Poblá de Segur» está dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, por lo que en virtud de su artículo 153 queda establecida la urgencia de ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras.

A tenor de ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (LEF), de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957 (REF).

En consecuencia, haciendo uno de las facultades otorgadas por el artículo 98 de la citada LEF y según lo señalado en su artículo 52: